



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 11 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Memorándum N° 0276-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 063-2021/GPVYDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 018-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 068-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP de fecha 28 de diciembre 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe de total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con 00/100 soles) para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que: «*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos*»;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 017-2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de 2'916,450.00 (Dos millones novecientos dieciséis mil con 00/100 soles), a favor de los Gobiernos Locales para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa a la que refiere el artículo 3° del Decreto de Urgencia en mención;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2021, se señala que los montos de transferencia de partidas autorizadas mediante el numeral 2.1 del artículo 2°, se detallan en el Anexo 2: «*Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la Implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor y la Persona con Discapacidad Severa*», y Anexo 3: «*Conceptos previstos para la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa*», que forman parte integrante de dicha norma; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un





Pliego habilitado por el monto de S/ 25,950.00 (Veinticinco mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, en el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 017-2021, se establecen los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2° del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°017-2021, se autoriza a los Gobiernos Locales priorizados en el Anexo 2 de la presente norma, a realizar el seguimiento nominal de los beneficiarios de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; así como, la identificación y derivación, al sector o entidad correspondiente, en los casos de riesgo de salud y protección social que puedan agravar el estado de salud o poner en riesgo la vida de los beneficiarios;

Que, en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 017-2021, se establece la responsabilidad y limitaciones sobre el uso de los recursos materia de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2°; por lo que los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos, no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, a través del Informe N° 018-2020-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita que de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2021, artículo 2°, numeral 2.2, según Anexo 2: «Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la Implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor y la Persona con Discapacidad Severa», y Anexo 3: «Conceptos previstos para la transferencia de partidas a favor de los gobiernos locales para la implementación de la red de soporte para el adulto mayor y la persona con discapacidad severa», que forman parte integrante del Decreto de Urgencia en mención. En ese sentido, se debe efectuar la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2021, el importe asignado de S/ 25,950.00 (Veinticinco mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 066-2021-SGAJ, de fecha 11 de febrero del 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la modificación presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, de conformidad con lo requerido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 017-2021;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2021, artículo 2°, numeral 2.2, según Anexo 2 «Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la Implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor y la Persona con Discapacidad Severa», que forma parte integrante del Decreto de Urgencia en mención, por el monto asignado de S/ 25,950.00 (Veinticinco mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 del Pliego 301274 – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

Anexo 2 «Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la Implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor y la Persona con Discapacidad Severa»

GASTOS:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no Resultan en productos
Actividad	: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y Tratamiento de coronavirus
Finalidad	: 029093 Sensibilización y comunicación del riesgo
Fuente	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	: S/ 25,950.00
TOTAL PLIEGO	: S/ 25,950.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de la correspondiente «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LORELEY MEYRA RODRIGUEZ
Suplente de Secretaria General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

